

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD MINERA Y CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES EN EL ANTIGUO COMPLEJO MINERO DE “MINAS DE ALMAGRERA” EN SOTIEL CORONADA, CALAÑAS (HUELVA).

Visto el expediente de modificación de encomienda de gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para los trabajos de mantenimiento de condiciones de seguridad minera y condiciones medio ambientales, en el antiguo complejo minero “Minas de Almagrera”, en Sotiel Coronada, Calañas (Huelva), en el que se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de noviembre de 2015, se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los trabajos de mantenimiento de seguridad minera y condiciones medio ambientales en el antiguo complejo minero de “Minas de Almagrera” en Sotiel Coronada, en el T. M. de Calañas (Huelva), por un periodo de un año.

SEGUNDO. Los trabajos a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMA) venían descritos en el proyecto técnico elaborado por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, fechado el 22 de julio de 2015.

Este documento contenía la forma y condiciones de realización de los trabajos, los compromisos y las obligaciones que asume la AMA, de acuerdo al artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En concreto, las tareas consistían en:


- Bombeo de aguas procedentes de las filtraciones de las antiguas balsas de estériles y cenizas a balsa de regulación, azud de antigua balsa de estériles y balsas de decantación de lodos.
- Bombeo de aguas procedentes de los pozos de depresión de las antiguas balsas de estériles y cenizas a balsa de regulación, azud de antigua balsa de estériles y balsas de decantación de lodos.
- Procesado de las aguas de filtraciones y pozos de depresión a través de la planta de tratamiento de efluentes (depuradora) y analítica de los efluentes (aguas tratadas).
- Control dimensional y, en su caso, piezométrico de las balsas de cenizas y de estériles.
- Mantenimiento de los equipos de depuración y bombeo.



TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2016, el Director de las actuaciones objeto de la Encomienda de gestión, solicita mediante escrito justificativo, que incluye presupuesto técnico de la actuación, que se proceda a modificar la actual encomienda de gestión antes de su finalización, dada la necesidad de seguir con los trabajos de mantenimiento de seguridad minera y condiciones medio ambientales en el antiguo complejo minero de “Minas de Almagrera”, en Sotiel Coronada.

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | PÁGINA | 1/6 |
|  | | | | |
| 035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | | | | |

CUARTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2016 , la persona titular de la Secretaria General de Innovación, Industria y Energía suscribe memoria justificativa para proceder al inicio del expediente de modificación de la citada encomienda de gestión, acordándose su inicio el 22 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para dictar la presente resolución, ya que, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene atribuida las competencias para realizar actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

De acuerdo con el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, vigente en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de junio, se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo entre otras funciones, la resolución de encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Consejería.

Según lo recogido en el artículo 10.2, letras a) y j) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas le corresponde la planificación y seguimiento del sector minero así como la seguridad minera.

En relación a la seguridad minera de las explotaciones, de sus instalaciones, y de cuantos trabajos sean regulados por la vigente normativa minera, incumbe a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva el cumplimiento del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en su ámbito provincial.


SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.

TERCERO.- En el apartado Noveno de la Resolución de la Viceconsejería por la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los trabajos de mantenimiento de seguridad minera y condiciones medio ambientales en el antiguo complejo minero de “Minas de Almagrera” se recoge:



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv81XI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | PÁGINA | 2/6 |
|  035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | | | | |

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Dicha modificación corresponderá a la persona titular de esta Viceconsejería de acuerdo a lo establecido en 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre”.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta del Centro Directivo competente y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Modificar la encomienda de gestión de fecha 18 de noviembre de 2015, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de los trabajos de mantenimiento de condiciones de seguridad minera y condiciones medio ambientales, en el antiguo complejo minero “Minas de Almagra” en Sotiel Coronada, Calañas (Huelva), extendiendo su duración por un período de un año.

SEGUNDO.- Determinación de las actuaciones.

Los trabajos para los cuales se propone la modificación son similares a los ya autorizados en la citada encomienda de gestión de fecha 18 de noviembre 2015, salvo en lo referente a la gestión de los lodos de proceso, ya que se ha modificado en parte el tratamiento de aguas ácidas y se ha incorporado un nuevo sistema de encapsulado de los mismos por técnica “Geotube”.


Los trabajos objeto de la modificación vienen definidos y valorados en el presupuesto técnico elaborado por el Director de la actuación, de fecha 30 de agosto de 2016, anexándose a la presente resolución, e incluyen:

- Bombeo de aguas procedentes de las filtraciones de las antiguas balsas de estériles y cenizas a balsa de regulación, azud de antigua balsa de estériles y balsas de decantación de lodos.
- Control de los lodos generados durante el tratamiento de las aguas ácidas.
- Paralizar el bombeo de las aguas procedentes de los pozos de depresión de las antiguas balsas de estériles y cenizas por entender que ha transcurrido el tiempo suficiente de asentamiento, y evitar recirculaciones de las aguas, ya que todas son finalmente recogidas y bombeadas desde los pozos de filtraciones de ambos diques.
- Procesado de las aguas de dichas filtraciones a través de la nueva planta de tratamiento de efluentes con empleo de la tecnología Geotubes (depuradora) y analítica de los efluentes (aguas tratadas) para control de los lodos generados.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv81XI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | PÁGINA | 3/6 |
|  | | | | |
| 035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | | | | |

- Control dimensional, en su caso, Extensometría, control piezométrico e inclinométrico de las balsas de cenizas y de estériles y control visual.
- Mantenimiento de los equipos de depuración y bombeo.

TERCERO.- Plazo de realización de las actuaciones.

Se fija en un año, a contar desde el día siguiente a la terminación de la encomienda original, terminando el 19 de noviembre de 2017.

CUARTO.- Dirección de las actuaciones.

La dirección y supervisión de las actuaciones comprendidas en esta modificación de encomienda de gestión siguen correspondiendo a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, a cuya disposición se tendrá, en todo momento, los datos de las actividades ya realizadas, en realización o por realizar.

Se designa como Director de las actuaciones objeto de la encomienda a la persona titular del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, que desarrollará las mismas funciones de la encomienda original.

QUINTO.- Obligaciones y compromisos.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua proporcionará los medios y el personal técnico experimentado necesarios para la realización de estos servicios.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua pondrá a disposición de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva un organigrama de la plantilla de personal técnico, titulado o no titulado, especificando las atribuciones y responsabilidades de cada persona.

Todas las actividades estarán bajo la autoridad de un Director facultativo responsable del cumplimiento del vigente Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en adelante RGNBSM, que cumplirá los requisitos establecidos en su ITC 02.0.01.

SEXTO.- Importe, aplicación presupuestaria y anualidades.


El presupuesto para la ejecución de las actuaciones objeto de la modificación es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (684.352,89 €), según valoración económica del presupuesto técnico de actuación basado en la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la AMA.

El presupuesto técnico detallado de la actuación se anexa a la presente resolución, recogándose en los siguientes cuadros el resumen del presupuesto, la partida presupuestaria y la anualidad comprometida.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | PÁGINA | 4/6 |
|  035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | | | | |

| Cuadro resumen presupuesto | Importe (en euros) |
|---------------------------------|-----------------------|
| Subtotal de todos los capítulos | 651.764,66 |
| 5% de Gastos Generales | 32.588,23 |
| TOTAL | 684.352,89 |

| Anualidad | Partida presupuestaria | Importe (en euros) |
|-----------|--|-----------------------|
| 2017 | 1400018071 G/72A/660.00/98 2006000143 2017 | 684.352,89 |

Esta encomienda de gestión no está sujeta a IVA, por lo que no procede su repercusión como tal. La Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá soportar, sin deducción, el IVA repercutido con motivo de relaciones contractuales con terceros. Por este motivo, dado que las tarifas aprobadas no prevén dicha circunstancia, en el presupuesto técnico de la encomienda se ha previsto el mayor coste en concepto de IVA soportado no deducible en aquellas unidades a contratar con terceros sobre materiales y equipos como indica la propia Orden de tarifas.

SÉPTIMO.- Régimen de pagos.

El pago de los gastos efectivamente realizados será abonado, en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previa certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

El procedimiento de pago se hará mediante certificaciones de carácter mensual. La primera certificación se presentará en enero de 2017 e incluirá el trabajo realizado en 2016. La periodicidad mensual en la presentación de las certificaciones quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar no supere los 1.000 euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente, presentando la certificación correspondiente.

Cuando el desarrollo de la ejecución de los trabajos lo requiera, se podrán realizar ajustes entre partidas o entre capítulos con un máximo de un 25% sobre dichas partidas de origen, siempre y cuando no se altere al alza el importe final de la encomienda.


OCTAVO.- Régimen aplicable a los contratos.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a la AMA, con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, según lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual "los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv81XI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | PÁGINA | 5/6 |
|  | | | | |
| 035/d0KZfpJv81XI7rIpFw== | | | | |

establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”.

Los contratos que celebre la AMA para la ejecución de las actividades encomendadas quedarán sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, la AMA deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a la AMA. La Dirección de las actuaciones verificará la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto de la encomienda se concierten.

NOVENO.- Modificación.

Quando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Dicha modificación de la resolución corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de acuerdo a lo establecido en 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Según lo previsto en el artículo 106.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por la persona titular de la Viceconsejería, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

DÉCIMO.- Instrucciones de desarrollo y ejecución.


Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, o a la que corresponda por suplencia en caso de vacancia, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.



EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSE ASENSIO COTO | | FECHA | 16/11/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | PÁGINA | 6/6 |
|  | | | | |
| 035/d0KZfpJv8lXI7rIpFw== | | | | |